

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/14	El Pleno

MANUEL RODRÍGUEZ SARRIA, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 28/01/2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

P2501281004.- APROBACIÓN AVANCE DE ESTUDIO DE ORDENACIÓN. ACTUACIÓN DE MEJORA URBANA: CAMBIO DE USO A VIVIENDA PROTEGIDA DE VARIAS PARCELAS EN SECTORES PR3, PR5, PR6, PR7 Y PR11 CON USO ACTUAL EQUIPAMIENTO.- Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 23/01/2025.

Sometida a votación se **APRUEBA**, por unanimidad de los Sres. Corporativos presentes, la propuesta de acuerdo dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 23/01/2025, del siguiente tenor:

Visto el avance de Estudio de Ordenación redactado por los servicios técnicos municipales en relación con la Actuación de mejora urbana: Cambio de uso a vivienda protegida de varias parcelas en sectores PR3, PR5, PR6, PR7 y PR11 con uso actual equipamiento de Osuna, al que se acompaña Documento Ambiental Estratégico redactado por “Aguesa Agua y Energía”,.

Considerando que se ha efectuado la preceptiva consulta pública conforme a lo dispuesto en el art. 76.1 de la ley LISTA, en concordancia con lo dispuesto en el art. 133 de la Ley 39/2015, publicada en el tablón de edictos municipal desde el 24/12/2024 al 10/01/2025.

Considerando el informe técnico del Arquitecto Municipal de fecha 13/01/2025 en el que, se informa lo siguiente:

1) Según la DT 3ª del Reglamento General (RG) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) es posible la delimitación de nuevas Actuaciones de Transformación Urbanística sobre los terrenos clasificados como suelo urbano consolidado a través de los instrumentos de ordenación urbanística detallada, sin necesidad de aprobar una propuesta de delimitación previa.

2) El Estudio de Ordenación es el instrumento de ordenación detallada previsto en el artículo 69 LISTA para las actuaciones de mejora urbana en suelo urbano.

3) La modificación se considera justificada porque supone poner en valor solares de propiedad pública actualmente sin edificar, permitiendo el incremento del parque de viviendas protegidas del municipio, lo que permite el acceso a la vivienda de sectores de la población más desfavorecidos Esta nueva ordenación se fundamenta en la mejora de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística (art. 86.1 LISTA y art. 119 RG).



4) La actuación de mejora propone el cambio de uso de diversas parcelas con uso actual equipamiento que serán destinados a vivienda protegida se ubican en varios sectores residenciales (PR3, PR5, PR6, PR7 y PR11) y tienen una superficie total de 3.069 m2, con una capacidad total de 36 viviendas. La superficie de equipamientos desafectada y destinada a VPO (3.069 m2) se compensaría con parcelas calificadas con uso industrial ya edificadas con otros usos públicos, situadas en los sectores PI1 y P16, con una superficie de suelo total de 3.272 m2.

Considerando el informe jurídico de la Secretaria General de fecha 16-01-24, en el que se informa sobre el procedimiento a seguir.

En virtud de las competencias que tiene atribuidas el Pleno, se ACUERDA lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el documento de Avance de Estudio de Ordenación “Actuación de mejora urbana: Cambio de uso a vivienda protegida de varias parcelas en sectores PR3, PR5, PR6, PR7 y PR11 con uso actual equipamiento. Osuna”, a la que se acompaña Documento Ambiental Estratégico redactado por “AGUESA Agua y Energía”.

SEGUNDO. Comunicar al órgano ambiental competente el inicio de la tramitación de la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, solicitando el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, y remitiéndose el Avance del Estudio de Ordenación junto con el documento ambiental estratégica para que, en el plazo de tres meses, elabore el informe ambiental estratégico.

TERCERO. Publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el presente acuerdo. Así mismo se procederá a la publicación de este acuerdo junto con el documento técnico para conocimiento general en el Portal de Transparencia, con respeto de los datos personales confidenciales que el mismo pudiera contener, de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDESA, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

